COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
No. PC-ESAL- 103-14-01-004-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD,** del municipio de puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Que teniendo en cuenta El fundamento normativo contenido en el mentado artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala que: ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* **3.** Que al presente proceso se presentó una única propuesta que corresponde al **FUNDACIÓN FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA** identificado con NIT 900.213.038-9 representado legalmente por **Edwin Alberto Quintero Gutiérrez** identificado cc No. 15.518.629 expedida en Copacabana (Antioquia**). 4.** Que el comité en su informe de evaluación definió que el único proponente que se presentó cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación publica **5.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el Proceso Competitivo – Art. 4, Decreto 092 de 2017 **PC-ESAL-001-2026,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II**.6.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **7.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente convenio, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 092 del 2007, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALUD, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN en el Municipio de Puerto López (Meta).

CLÁUSULA TERCERA.– VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 188.328.544) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: Dos (02) pagos, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 las ESAL proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas los documentos ya mencionados; además de la factura de venta debe allegar en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los mismos requisitos.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00068 de 09 de enero de 2026, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 188.328.544) M/CTE** expedido por la secretaria de hacienda, afectando el siguiente rubro presupuestal:

2.3.41.4104.1500.1	Estampilla Adulto Mayor	BPIN 2020505730049 APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	**$ 188.328.544**

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO:

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

POR LA ESAL: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, así como las indicaciones efectuadas en el seguimiento y verificación de la Secretaría de Salud
2. Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Efectuar los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Suministrar víveres y abarrotes realizando entregas de los alimentos cada ocho (8) días, durante siete (07) meses, garantizando que estos sean frescos y que los alimentos no perecederos cuenten con fecha de vencimiento superior a tres (03) meses; con el fin de garantizar el servicio de alimentación de los beneficiarios del programa.
2. Garantizar la prestación de servicio de un (01) coordinador durante la duración del contrato, seis (06)

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

auxiliares de enfermería para el apoyo, asistencia y atención integral al adulto mayor, auxiliares de servicios generales, ornato, oficios varios, dos (02) manipuladoras de alimentos; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

3. Se deberá suministrar a cada adulto mayor y su acompañante, el servicio de transporte, alimentación, hospedaje, transporte interno: para atender citas médicas en la ciudad.
4. Suministrar elementos de aseo general para garantizar que las instalaciones del Centro Vida permanezcan en condiciones óptimas de salubridad.
5. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
6. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social.
7. Presentar un cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor y el cual deberá ser publicado en la página del SECOP II.
8. Será responsabilidad del contratista velar por la buena presentación personal y el vestir de los adultos mayores durante el día y crear espacios de aprovechamiento del tiempo libre y actividades lúdicas y/o didácticas.
9. Se deberá garantizar por parte del contratista el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada adulto mayor atendido, la cual debe contener una ficha con datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto; esa información es reservada y se rige por las normas constitucionales y legales sobre la materia sobre las cuales ilustrará a su personal.
10. El contratista debe asumir los costos totales que garanticen la prestación del servicio básico de funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Puerto López, según requerimientos realizados por la Administración Municipal.
11. Gestionar ante las instancias competentes del Sistema de Seguridad Social en Salud el suministro oportuno y la consecución de los medicamentos de acuerdo al tipo de afiliación de los usuarios al Sistema de Seguridad Social en Salud.
12. Adjuntar soporte de soporte documental y fotográfico de cada una de las condiciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, identificado de manera separada para cada uno de los beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá realizar actividades propias, entre otras:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAS

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho, disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario, habitaciones con loker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales, disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso. Y además representado la disponibilidad, en el trabajo y acompañamiento de los cuidadores quienes dedican las 24 horas del día.	persona	45
2	SERVICIO DE SALUD: Dotación de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos, compra de medicamentos fuera del POS, incluye el transporte de los beneficiarios.	persona	45

SERVICIO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL			
3	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
4	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas	persona	45
5	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45
6	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas)	persona	45

RECURSO HUMANO			
Ítem	**Descripción**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
7	manipuladores de alimentos	mes	2

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

8	auxiliares de enfermería	mes	6
9	auxiliar de servicios generales	mes	1

1. CONDICIONES TÉCNICAS:

LA ESAL, deberá ejecutar el objeto contractual, dando cabal cumplimiento a cada una de las especificaciones que se establecen en el presente estudio previo para los servicios a contratar:

El servicio de Alojamiento comprende:

Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con habitaciones debidamente dotadas con el inmobiliario y lencería completa, entre las cuales se destaca: Camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, entre otros; los cuales le permitirán cumplir los siguientes requerimientos:

1. Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho
2. Disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario,
3. Habitaciones con locker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales,
4. Disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso.
5. Trabajo y acompañamiento de cuidadores quienes con disponibilidad de las 24 horas del día, para coordinar y ejecutar todas las actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa.

El servicio de salud comprende:
En este servicio se encuentran una serie de actividades que el contratista deberá garantizar con la vinculación del personal del sector salud, para lo cual me permito mencionar las siguientes:

1. Brindar acompañamiento y seguimiento de asistencia a citas médicas programadas, como los servicios odontológicos, medicina general, seguimientos y avances en los procesos para acceder a medicina especializada e inclusión a los servicios de salud de los adultos mayores beneficiarios del programa.
2. Contar con auxiliares de enfermería que presten los servicios básicos asistenciales las 24 horas del día.
3. Dotar de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos de urgencia de mínima complejidad.
4. Compra de medicamentos fuera del POS.
5. Garantizar traslado a citas médicas y procedimientos especializados.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

De igual forma se realizarán las siguientes actividades con los adultos mayores quepresentan alguna discapacidad física o mental:

1. Baño diario a los adultos mayores.
2. Administración de medicamentos.
3. Toma de signos vitales a los adultos.
4. Realizar curaciones.
5. Asistir en la ingesta de alimentos a los adultos mayores que lo requieran.
6. Acompañamiento a consulta médicas generales, de especialistas y por urgencia.
7. Acompañamiento a actividades recreativas.
8. Anotación de Evolución y novedades diarias en cuanto al a salud de los adultos mayores.
9. Coordinar todo lo que tenga que ver con la salud de los Usuarios, entre esta actualización de Kardex de medicamentos.

NOTA 1: En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina del personal de enfermería y cuidadores, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano

El servicio de complemento nutricional comprende:

El contratista deberá garantizar que la preparación de los alimentos de los cuarenta y cinco (45) adultos mayores se realice de acuerdo a las normas que regulan la manipulación de alimentos y que en el espacio donde se realiza la cocción de los alimentos se apliquen las normas de salubridad.

Incluye la preparación de los alimentos y servido en la mesa de las siguientes raciones (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), deberá contar con espacios amplios para la preparación y distribución de los alimentos, instalaciones de comedor amplias en buen estado, buena ventilación y suficientes mesas que facilitan el buen servicio al momento dela distribución de los alimentos.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de las manipuladoras de alimentos así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

El servicio de suministro de complemento nutricional debe cumplir con las normas que regulan la manipulación de alimentos y se hará acorde a la minuta que se refleja a continuación:

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

MINUTA PATRÓN POR TIEMPOS DE CONSUMO - SEMANAL

ANEXO No. 3

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servido
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raices o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Fruta en jugo	No se permitirá la utilización de pulpas de frutas industrializada; la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. Para el jugo se tendrá en cuenta el peso neto de la porción promedio de la fruta necesaria para su preparación (45 g) La porción de fruta en jugo servirá como intercambio de la sopa, para las personas que así lo soliciten,con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Bebida de selección: leche líquida baja en grasa-deslactosada ó gaseosa normal y dietética. **Opción: Yogurt o Kumis**	Se ofrecerá diariamente fruta en jugo; como opción de intercambio se debe ofrecer leche líquida baja en grasa y deslactosada, gaseosa normal y dietética, yogurt o kumis. Se mantendrá en exhibición el jugo con y sin azúcar adicionado (en proporción 50%-50%); la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. No se permitirá la utilización de concentrados de frutas o refrescos en polvo; el uso de pulpa de fruta estará condicionado a la aprobación por el supervisor del contrato previa verificación de fichas técnicas (se considerará la no inclusión de conservantes, colorantes o saborizantes, los requisitos de almacenamiento y el tiempo de vida útil). No se debe exhibir la opción de gaseosa. Se mantendrá en alacena los derivados lácteos para entrega en caso de solicitud por el usuario como intercambio de la bebida de selección
Postre	La oferta de postre debe ser de 10 días para postre preparado (tipo dulces, esponjados, tortas, etc.) y 10 días para postre industrializado (tipo chocolatina, bocadillo, arequipe, turrón, etc.). Se programará variedad en la oferta de postres indistinto de su origen, garantizando stock en almacenamiento de postre industrializado para casos de contingencia.
Grasa	La grasa que se utilice debe ser aceite para vegetal de: soya, maíz, girasol o canola. Se admite el uso de crema de leche y mayonesa, las cuales deben ofrecerse separadamente para adición voluntaria a las preparaciones que lo requieran. No se permite la reutilización de aceite o grasa de cualquier tipo.
Azúcar	El azúcar y la sal que se utilicen en el servició, serán para preparación y se mantendrán en niveles controlados. No se permite la exhibición de sal o azúcar en la mesa. Se deben utilizar condimentos naturales; no se permite la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados.
Platos únicos	Se debe suministrar un plato único, especial o típico al menos dos veces por mes. El plato único hace referencia a un menú diario en el cual la carne, arroz, verduras y tubérculos se pueden mezclar en un solo plato como es la lasaña, el arroz con pollo, arroz atollado, etc.; el

Arroz o Pastas	Se ofrecerá el arroz con variedad en sabores y colores manteniendo la oferta de Arroz Blanco únicamente 3 veces por semana. La pasta deberá utilizarse como intercambio del arroz. El peso servido de la pasta puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada: en todos los
Raíz, Tubérculo, Plátano	Se ofrecerá tres veces por semana, garantizando la variedad en la oferta semanal. Cada preparación puede ocasionar diferentes variaciones de peso; es así como el Operador debe garantizar siempre el peso neto antes de la preparación, indistinto de la variedad utilizada. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de raíz, tubérculo o plátano, por método de cocción o preparación aprobada (como en el caso de chips).
Hortalizas ó verduras:	Las ensaladas crudas deben contener mínimo 4 variedades de verduras, siempre se debe disponer de porción de pepino, tomate y zanahoria. Se debe mantener la oferta diaria de 1 aderezo diferente, independiente del ají o el picadillo para sopa. La oferta de preparaciones mixtas (Crudo + cocido) estará sujeta a previa aprobación. El peso servido de la verdura cocida puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada, se debe garantizar el peso neto, se permite ofrecer una sola verdura u hortaliza, en preparaciones tipo tortas ó soufflés.

Calle 9 No. 4 - 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

MINUTA PATRÓN - ESPECIFICACIONES
ANEXO No. 3

De la minuta patrón, se deriva el menú diario, el cual debe contener todos los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón.

Criterios establecidos para presentación de los menús.

Sopa ó crema:	La sopa debe contener diariamente verdura, leguminosa y tubérculos, con variedad de preparaciones. Las sopas con cereal (cuchuco, arroz, pasta, etc.) distribuirán el peso definido en 10 gramos de cereal y 30 gramos de raíz, tubérculo o plátano. Una vez a la semana se puede ofrecer leguminosa en sopa. Como intercambio de la sopa se podrá suministrar porción de ensalada o jugo.
Carnes y vísceras	El peso de la porción varía según la clase de carne. Deben presentarse diferentes preparaciones, con utilización ocasional de fritos. Para el caso de preparaciones con salsa o verduras, tipo gulasch el peso de la carne no puede variar, por lo tanto se aumenta el peso total de la porción servida. • Carne de res o cerdo: deben ofrecerse cortes magros o semi-magros. No se permite la oferta de cortes altos en grasa. • Pollo: El peso bruto debe garantizarse en porción refrigerada (no congelada) • Vísceras: Se permite la oferta de vísceras de res (Hígado o Lengua), una vez al mes • Menudencias: Se permite la oferta en sopa, previa aprobación del menú. Diariamente se debe disponer de huevo, queso doble crema y pollo a la plancha, para aquellos usuarios que por alguna circunstancia no puedan consumir la opción de proteína del menú.
Leguminosa seca	La leguminosa se debe suministrar dos veces por semana: Una en sopa y otra reemplazando un tubérculo en el seco. En ningún caso, será considerada intercambio de alimento proteico (carnes). En caso de utilizar preparaciones combinadas de leguminosa y carne o pollo, se debe garantizar el gramaje exigido tanto para la leguminosa como para el alimento proteico (carne). Ya que cada leguminosa tiene un factor de hidratación distinto, debe garantizarse siempre el peso neto antes de la preparación. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de leguminosa.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfono: 6450413 – 6451857
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El servicio de aseo comprende:

Consiste en el lavado, secado y organización de la ropa (vestido y calzado), debe contar con área de lavandería y suministro de elementos de aseo personal y aseo general, La ESAL se encargará de garantizar el servicio de aseo general de habitaciones espacios comunes y otras áreas del Hogar.

En este servicio se encuentra incluido el valor de nómina de los auxiliares de servicios generales, así como los respectivos aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, además de todos los emolumentos constitutivos de prestaciones laborales que estipula el ordenamiento jurídico colombiano.

Se deja constancia que todas las áreas que forman parte de la infraestructura deben contar con señalización, que deben mantenerse en óptimas condiciones de salubridad y limpieza, garantizando de esta manera espacios amenos para los adultos mayores que residen en esas instalaciones.

NOTA 2: El pago de servicios públicos como transportes, agua, energía, teléfono, gas y otros que se generen en la ejecución del objeto contractual, se encuentran incluidos en los valores establecidos en la prestación de cada uno de los servicios que se contraten por parte del Municipio de Puerto López-Meta.

PROPUESTA ECONOMICA:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V/unit personas	Valor mes 45 personas	No. meses	Valor total
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Instalaciones y espacios dotados de muebles y enseres, habitaciones cómodas, con buena ventilación e iluminación, con camas de madera y metálicas con colchonetas de espuma debidamente forradas en caucho, disponibilidad de suficiente ropa de cama para el cambio diario, habitaciones con loker individual y de uso común para que los adultos mayores organicen su ropa y las cosas personales, disponibilidad de suficientes baterías de baños para su uso. Y además representado la disponibilidad, en el trabajo y acompañamiento de los cuidadores quienes dedican las 24 horas del día.	persona	45	$ 10.109	13.647.150	2	27.294.300
2	SERVICIO DE SALUD: dotación de los elementos necesarios y material de primeros auxilios para la realización de curaciones y otros procedimientos, compra de medicamentos fuera del POS, incluye el transporte de los beneficiarios.	personas	45	$ 8.845	11.940.750	2	$ 23.881.500
	SUB-TOTAL						$ 51.175.800

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

SERVICIO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL							
3	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45	$ 7.002	9.452.700	2	$ 18.905.400
4	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas	persona	45	$ 11.214	15.138.900	2	$ 30.277.800
5	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas.	persona	45	$ 7.108	9.595.800	2	$ 19.191.600
6	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas)	persona	45	$ 5.664	7.646.400	2	$ 15.292.800
	SUB-TOTAL						$ 83.667.600

RECURSO HUMANO						
ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO	NO. MES	VALOR TOTAL
7	Manipuladores de alimentos	mes	2	$ 2.971.396	2	$ 11.885.584
8	Auxiliares de enfermería	mes	6	$ 2.971.397	2	$ 35.656.764
9	Auxiliar de servicios generales	mes	1	$ 2.971.398	2	$ 5.942.796
	SUB-TOTAL					$ 53.485.144

VALOR TOTAL	188.328.544

El valor de la Oferta es por la suma de (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE)

FUNDACION

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD,** o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio de este. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios del pliego de condiciones, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y,

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del Convenio	La del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) y hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes

Calle 6 Nro. 4 – 40
2024 - 2027 Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Proyectado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Luis Alberto Bejarano Aguirre	Nombre: Johanna Paola Vega Moreno	Nombre: Johanna Paola Vega Moreno
Cargo: CPS asesor oficina de contratación	Cargo: jefe de oficina de contratación	Cargo: jefe de oficina de contratación
Fecha: enero/2026	Fecha: Enero / 2026	Fecha: Enero / 2026

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co